



Resolución Jefatural

Lima, 09 AGO 2021

N° 209 - 2021-INDECI



VISTOS: El Informe Técnico N° 00318-2021-INDECI/6.4 de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 05538-2021-INDECI/6.4 de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 00058-2021-INDECI/11.0 de la Dirección de Respuesta y el Informe Legal N° 341-2021-INDECI/5.0 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, los peligros referidos en la acotada Ley cuyo impacto generan situaciones de emergencias o desastres, son probabilidades de que un fenómeno físico, potencialmente dañino, de origen natural o inducido por la acción humana (contaminaciones, epidemias, pandemias, entre otros), se presenta en un lugar específico, con una cierta intensidad y en un periodo de tiempo y frecuencia definidos, conforme se precisa en el numeral 2.15 del artículo 2, del Reglamento de la indicada Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;



Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;



Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

Resolución Jefatural N° 208 - 2021-INDECI

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i), del literal "s" del numeral 2.1 del artículo 21 del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley, por lo que corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI, tiene la condición de entidad y/o dependencia del sector público razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;

Que, el literal e) del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM, establece que la Dirección de Respuesta tiene como función coordinar y conducir las acciones operativas de respuesta de competencia del INDECI, que contribuya a la óptima respuesta de la sociedad. Asimismo, a través de la Sub Dirección de Gestión Operativa, cuenta con la función de "Proponer e impulsar acciones para alcanzar la óptima respuesta en los niveles 4 y 5; así como, promover y coordinar la intervención de las organizaciones especializadas de primera respuesta en los tres niveles de gobierno";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI de fecha 31 de diciembre del 2015 se aprobó la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 – Normas y procesos para las donaciones de bienes y Servicios a título gratuito y asistencia humanitaria brindada a otros países en situación de desastres, la misma que tiene como objeto establecer los procedimientos internos para el ofrecimiento, aprobación, aceptación, recepción, almacenamiento y distribución de los bienes donados y prestación de servicios a título gratuito, destinada a la atención de población damnificada y afectada como consecuencia de las emergencias y desastres en el país;

Que en el artículo VII- Disposiciones específicas, establece el procedimiento de donación de Bienes de Ayuda Humanitaria en el nivel de emergencia 4, efectuada por personas naturales, jurídicas, entidades públicas y organizaciones no gubernamentales (ONG) establecidas en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y el Decreto Supremo N° 027-2020-PCM, se declara en estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19, cuyo numeral 2.2 establece que "las instituciones públicas y privadas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan";

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del COVID-19, prorrogado por los decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM y N° 174-2020-PCM, hasta el 30 de noviembre del 2020.

Que, por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, por las graves circunstancias que afectan que afectan la vida de la Nación a

Resolución Jefatural N° 209 - 2021-INDECI

consecuencia del brote del COVID-19, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM y N° 123-2021-PCM, hasta el 31 de julio del 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 059-2020-PCM se autoriza de manera excepcional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para que canalice la entrega de donaciones provenientes del sector privado, en favor de entidades públicas y de entidades benéficas sin fines de lucro, organizaciones y agencias internacionales especializadas, involucradas en la atención de poblaciones vulnerables, para su distribución a la población, en forma complementaria a las acciones ejecutadas en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional;

Que, a su vez, los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 067-2020, autoriza excepcionalmente al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) para que distribuya directamente a la población vulnerable, las donaciones provenientes del sector privado, como medida complementaria a la autorización otorgada mediante el Decreto Supremo N° 059-2020-PCM;

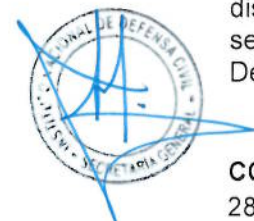
Que, en dicho contexto, la la asociación **SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA** con RUC N° 20546504850, mediante carta de donación de fecha 28 de mayo del 2021 expresa su voluntad de donar bienes a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) destinados a la atención de población en situación de alta vulnerabilidad a través de entidades públicas e instituciones que se encontraban en acciones de asistencia alimentaria o similares en el marco de la declaratoria de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, con un valor de S/ 49,793.40 (cuarenta y nueve mil setecientos noventa y tres con 40/100 soles), conforme a la Factura Electrónica N° F004-57964.

Que, mediante Informe N° 00058-2021-INDECI/11.0 de fecha 04.06.2021, la Dirección de Respuesta opina a favor de la aceptación de la donación.

Que, a través del Informe Técnico N° 00318-2021-INDECI/6.4, de fecha 22 de julio del 2021, la Oficina de Logística se pronuncia favorablemente sobre el ofrecimiento de donación de 2,700 unidades de alcohol gel de 500 ml l, por parte de la la asociación SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA, con la finalidad de que sean destinados a la atención de población en situación de alta vulnerabilidad a través de entidades públicas e instituciones que se encontraban en acciones de asistencia alimentaria o similares en el marco de la declaratoria de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19

Que, el Informe N° 00058-2021-INDECI/11.0, el Informe Técnico N° 00318-2021-INDECI/6.4 e Informe Legal N° 341-2021-INDECI/5.0 de vistos, sustentan técnica y legalmente la viabilidad de la aceptación de la donación de bienes de la mencionada entidad, con eficacia anticipada al 01 de junio del 2021, fecha de la entrega física realizada mediante Acta de Entrega - Recepción de donación de mercancías nacionales" de la asociación SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA a favor del INDECI en el marco de los Decretos Supremos N° 0059-2020-PCM y N° 067-2020-PCM y en aplicación a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del artículo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, por lo tanto, se hace necesario, la emisión de la respectiva resolución, aceptando dicha donación de bienes con eficacia anticipada al 01 de junio



Resolución Jefatural N° 209 -2021-INDECI

del 2021, fecha de la recepción física y la entrega de la copia autenticada de ésta a la mencionada entidad, en aplicación de las disposiciones del inciso s.1) del artículo 21, del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, incorporado por Decreto Supremo N° 055-2017-EF;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la pandemia de la COVID-19 y sus prórrogas; el Decreto Supremo N° 122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. ACEPTAR, con eficacia anticipada al 01 de junio del 2021, la donación de bienes efectuada por la asociación SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA con RUC N° 20546504850, con un valor de S/ 49,793.40 (cuarenta y nueve mil setecientos noventa y tres con 40/100 soles), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), destinados a la atención de población en situación de alta vulnerabilidad a través de entidades públicas e instituciones que se encontraban en acciones de asistencia alimentaria o similares en el marco de la declaratoria de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. AGRADECER a la asociación SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA A por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3. DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe)

Artículo 4. DISPONER que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la entidad donante y a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



Alfredo Enrique Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 209 - 2021-INDECI/6.4

N°	ENTIDAD DONANTE	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO (REFERENCIA)	FECHA DE RECEPCIÓN (ACTA)	VALOR EN SOLES
1	SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA	Alcohol gel x 500 ml	Unidad	2,700	Jul-22	01.06.2021	S/ 49,793.40
TOTAL							S/ 49,793.40

